



SEGURO DE DESEMPLEO (INNOM.)

Nro.240000005-0

SUCURSAL BOGOTA COORDINADORA		FECHA DE EXPEDICIÓN 16/02/2023	VIGENCIA DEL SEGURO DESDE LAS 00:00 HORAS 25/02/2023 HASTA LAS 24:00 HORAS 25/05/2023		TIPO DE DOCUMENTO Prórroga de Vigencia
DATOS TOMADOR					
NOMBRE FONDO NACIONAL DEL AHORRO		TIPO DE DOCUMENTO NIT		No. De DOCUMENTO 8999992844	
DIRECCIÓN KR 65 11 83		CIUDAD BOGOTÁ	TELÉFONO 3810150	CORREO ELECTRONICO facturacionelectronica@fna.gov.co	
ASEGURADOS Los reportados por el tomador del colectivo			BENEFICIARIOS FONDO NACIONAL DEL AHORRO		
PLANES CONTRATADOS - DESEMPLEO -CREDITOS HIPOTECARIOS					
Amparos Desempleo involuntario		VALOR ASEGURADO		VALOR PRIMA ASEGURADOS	
IVA \$					
Prima a Pagar \$					
CLAUSULADO: 1423-P-24-DESV000000000002-D001					
CONDICIONES PARTICULARES:					
CONDICIÓN PARTICULAR FONDO NACIONAL DEL AHORRO					
<p>1. POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., QUIEN PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGUROS SE DENOMINARÁ POSITIVA, HA CONVENIDO CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE SEGUROS CON EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO QUIEN SE DENOMINARÁ EL TOMADOR, CON EL OBJETO DE GARANTIZAR AL FONDO NACIONAL DEL AHORRO, EL PAGO DE LA CUOTA MENSUAL DEL CRÉDITO ADEUDADA POR EL AFILIADO DEUDOR HIPOTECARIO Y/O LOCATARIO DE LEASING HABITACIONAL Y/O ARRIENDO SOCIAL QUE SE ENCUENTRE EN SITUACIÓN DE DESEMPLEO.</p> <p>2. PERSONAS ASEGURADAS TODOS LOS AFILIADOS BENEFICIARIOS DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS OTORGADO POR EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO Y/O LOCATARIO DE LEASING HABITACIONAL Y/O AFILIADOS BENEFICIARIOS DEL PRODUCTO ARRIENDO SOCIAL, PRECISANDO QUE LOS AFILIADOS AMPARADOS BAJO ESTA PÓLIZA DEBERÁN EJERCER SU ACTIVIDAD LABORAL BAJO CUALQUIER MODALIDAD DE CONTRATO DE TRABAJO, INCLUYENDO ENTRE OTROS, LOS SIGUIENTES: -CONTRATOS A TÉRMINO INDEFINIDO -CONTRATOS POR OBRA Y LABOR DETERMINADA: SE RECONOCERÁN SIEMPRE Y CUANDO LA VINCULACIÓN DEL AFILIADO, NO CUENTE CON FECHA EXPLICITA DE TERMINACIÓN PREVIAMENTE PACTADA AL INICIO DEL CONTRATO LABORAL, O EXISTA MISIÓN U OBJETO ESPECÍFICO. -CONTRATOS DE ASOCIACIÓN ESTA MODALIDAD ESTARÁ AMPARADA SIEMPRE Y CUANDO LA VINCULACIÓN DEL AFILIADO ESTE REGLAMENTADA POR EL CÓDIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO COMO CONTRATO LABORAL. -CONTRATOS CON PLAZO PRESUNTIVO OPERARA CUANDO EL AFILIADO HAYA LABORADO MÁS DE TRES AÑOS CONSECUTIVOS CON LA MISMA EMPRESA.</p> <p>3. INFORMACIÓN GENERAL DEL GRUPO ASEGURADO: Para los créditos conjuntos se ampara a cualquiera de los beneficiarios que esté en condición de desempleo. Si durante el periodo de pago de la indemnización de uno de los asegurados, se presenta siniestro del otro asegurado, el periodo a reconocer de éste último comprenderá el valor de las cuotas que no se hayan pagado en el primer evento.</p> <p>4. VALOR ASEGURADO El valor asegurado será el importe de la cuota mensual de amortización hasta un máximo mensual de 12 veces el salario mínimo mensual legal vigente, hasta por un periodo de tiempo de 12 meses continuos o discontinuos durante la vigencia del crédito, liquidando la cuota al momento de la fecha en que el afiliado queda desempleado. La cuota mensual de amortización del crédito comprende el valor del capital, los intereses y los seguros.</p> <p>5. BENEFICIARIOS, RECLAMO Y DESTINACIÓN DE LA INDEMNIZACIÓN Las indemnizaciones que se deriven de la existencia del presente seguro y acorde con el objeto del mismo deberán ser giradas directamente al Tomador (FONDO NACIONAL DEL AHORRO), adquiriendo éste en todos los casos la calidad de tomador y primer beneficiario.</p> <p>6. REQUISITOS a) Ser Afiliado al FONDO NACIONAL DEL AHORRO por cesantías y ser beneficiario de crédito otorgado bajo la modalidad de cesantías por la Entidad. b) La edad de permanencia será ilimitada.</p> <p>7. EVENTOS CUBIERTOS</p>					
DEFENSOR DEL CLIENTE: Ana María Giraldo Rincón Carrera 11a # 96 - 51, Oficina 203 Teléfono 6016108161 - 6016108164 e-mail: defensorcliente@positiva.gov.co					
ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.					
EL PRESENTE DOCUMENTO SE EMITE EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ A LOS DIECISEIS (16) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023)					
INTERMEDIARIOS			Distribución - Unión Temporal y/o Coaseguro		
CLAVE	NOMBRE	% PART	CÓDIGO	COMPAÑÍA	% PART
370050805	DELIMA MARSH S.A. LOS CORREDORES DE SEGUROS	80%	1	POSITIVA	40%
370050694	AON RISK SERVICES COLOMBIA S.A CORREDORES DE SEGUROS	20%	509	SEGUROS MUNDIAL	20%
			513	La Previsora S.A. Compañía de Seguros	40%
 _____ FIRMA POSITIVA			_____ FIRMA DEL TOMADOR		

SUCURSAL		FECHA DE EXPEDICIÓN		VIGENCIA DEL SEGURO		TIPO DE DOCUMENTO
BOGOTA COORDINADORA		16/02/2023		DESDE LAS 00:00 HORAS 25/02/2023	HASTA LAS 24:00 HORAS 25/05/2023	Prórroga de Vigencia
DATOS TOMADOR						
NOMBRE FONDO NACIONAL DEL AHORRO		TIPO DE DOCUMENTO NIT			No. De DOCUMENTO 8999992844	
DIRECCIÓN KR 65 11 83		CIUDAD BOGOTÁ		TELÉFONO 3810150	CORREO ELECTRONICO facturacionelectronica@fna.gov.co	
ASEGURADOS Los reportados por el tomador del colectivo				BENEFICIARIOS FONDO NACIONAL DEL AHORRO		
Este seguro deberá cubrir los siguientes eventos: -El despido sin justa causa. -La declaratoria de insubsistencia. -El despido a empleados de libre remoción. -La renuncia, siempre y cuando no se realice en el preaviso del contrato laboral o en periodo de prueba. -El mutuo consentimiento. -Terminación anticipada del contrato a término definido. -Supresión de cargos por fusión, transformación o liquidación de entidades, públicas o empresas privadas. -Cualquier otra modalidad de desvinculación laboral por reestructuración de Entidades del Estado -La terminación del vínculo laboral por término fijo y plazos presuntivos siempre que superen los 3 años de labor continúa con el mismo empleador. -Cesación de la actividad laboral ajena a la voluntad del afiliado -Cualquier otra modalidad de despido sin justa causa. -El afiliado tendrá cobertura hasta la fecha en que se desembolse la primera mesada pensional, sin que la Aseguradora pueda exigir el reembolso de las cuotas pagadas durante el tiempo en que realizó el trámite de pensión por vejez o invalidez.						
8. PRINCIPIO Y FIN DE LA COBERTURA La cobertura del seguro inicia: a) Para todos los beneficiarios de crédito hipotecario desde la fecha de desembolso del crédito aprobado por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO y finaliza con la cancelación del crédito o con el pago de las 12 cuotas continuas o discontinuas por parte de la aseguradora. b) Esta suma (12 cuotas) se restablecerá como se indica en la condición de Restablecimiento Automático del Valor Asegurado.						
9. CÁLCULO DE LA PRIMA La prima será calculada sobre el valor total de las cuotas facturadas mensualmente a los afiliados deudores por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO.						
10. TASA La tasa mensual que será aplicable sobre el valor de la cuota mensual completa de amortización del préstamo, entendido por cuota de amortización mensual el valor del capital e intereses y los seguros de grupo vida deudores, Incendio Deudores y Desempleo será: TASA COMERCIAL MENSUAL 5,90036 IVA DESEMPLEO 1,12107 TASA TOTAL INCLUIDO IVA 7,02143						
11. AMPARO AUTOMÁTICO DE NUEVOS AFILIADOS BENEFICIARIOS CON CRÉDITO POSITIVA otorgará amparo automático hasta doce (12) veces el salario mínimo legal vigente, hasta por un periodo de doce (12) meses continuos o discontinuos durante la vigencia del crédito.						
12. FACTURACIÓN La modalidad requerida por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO es la expedición de póliza sin cobro de prima y facturación de prima con reporte mensual vencido.						
13. GESTIÓN POR SERVICIO DE RECAUDO DE PRIMAS POSITIVA reconocerá un porcentaje equivalente al 8% más IVA calculado sobre las primas totales incluido IVA, por la gestión administrativa que realiza la Entidad.						
14. CONTINUIDAD DEL AMPARO POSITIVA deberá contemplar amparo para la totalidad del grupo asegurado a la Fecha de inicio de la cobertura, sin limitaciones de edad o salud y sin exigencia de Requisito alguno de asegurabilidad, de igual forma aplicará esta condición si la póliza contratada ha sido emitida en reemplazo de otra, continúa amparado todo el grupo asegurado anterior.						
15. ERRORES, OMISIONES E INEXACTITUDES						



SEGURO DE DESEMPLEO (INNOM.)

Nro.2400000005-0

SUCURSAL	FECHA DE EXPEDICIÓN	VIGENCIA DEL SEGURO		TIPO DE DOCUMENTO
BOGOTA COORDINADORA	16/02/2023	DESDE LAS 00:00 HORAS 25/02/2023	HASTA LAS 24:00 HORAS 25/05/2023	Prórroga de Vigencia
DATOS TOMADOR				
NOMBRE FONDO NACIONAL DEL AHORRO		TIPO DE DOCUMENTO NIT		No. De DOCUMENTO 8999992844
DIRECCIÓN KR 65 11 83	CIUDAD BOGOTÁ	TELÉFONO 3810150	CORREO ELECTRONICO facturacionelectronica@fna.gov.co	
ASEGURADOS Los reportados por el tomador del colectivo		BENEFICIARIOS FONDO NACIONAL DEL AHORRO		
POSITIVA no podrá oponer al FONDO NACIONAL DEL AHORRO las inexactitudes o errores de los asegurados.				
16. AVISO DE SINIESTRO Se establece como término para el aviso de siniestro de ciento veinte (120) días, a partir de la fecha de conocimiento del hecho por parte del FONDO NACIONAL DEL AHORRO.				
17. IMPOSIBILIDAD DE REVOCACIÓN DE LA PÓLIZA Bajo esta cláusula se establece la imposibilidad de revocatoria unilateral de la póliza de que trata el artículo 1071 del Código de Comercio por parte de la aseguradora. Lo anterior de acuerdo con los establecido en el numeral 5 del artículo 2.36.2.2.10., del Decreto 673 de 2014.				
18. CLÁUSULA DE LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN ADICIONAL PARA RECLAMOS OBJETADOS Y/O NO APLICACIÓN DEL ALCANCE DE LA COBERTURA Mediante la presente condición, la compañía de seguros otorga un límite agregado de \$200.000.000 por Evento y en el agregado anual, para indemnizar aquellos siniestros que sean objetados por cualquier causa que se refiera a la no aplicación del alcance de la cobertura contratada. El pago de las indemnizaciones objeto de este límite agregado anual se hará al FONDO NACIONAL DEL AHORRO, teniendo en cuenta la suma asegurada de cada una de las coberturas contratadas, según sea el amparo afectado. El límite establecido para este amparo opera por cada anualidad, no tendrá restablecimiento en caso de agotarse en una sola anualidad y no es acumulable de una anualidad a otra. Podrán ser cargados a esta cláusula únicamente los siniestros ocurridos durante la vigencia anual, y reclamados hasta 24 meses después del vencimiento de la póliza.				
19. PLAZO MÁXIMO PARA EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN Una vez se haya cumplido todos los requisitos para sustentar el reclamo, POSITIVA girará el valor de la cuota correspondiente dentro de los quince (15) días siguientes.				
20. Inclusión automática en la póliza de nuevas condiciones a favor del FONDO NACIONAL DEL AHORRO.				
21. RESTABLECIMIENTO DEL PAGO DE LAS 12 CUOTAS El pago de las 12 cuotas se restablecerá una vez el afiliado deudor se vincule laboralmente y posterior a su vinculación cumpla el periodo de carencia de seis (6) meses o de doce (12) meses en caso del tercer siniestro.				
22. PERIODO DE CARENCIA El seguro de desempleo tendrá un periodo de carencia de seis (6) meses una vez se hayan indemnizado las 12 cuotas de cobertura en forma continua o discontinua, es decir, será el tiempo de espera en el cual el asegurado no podrá hacer efectivo el seguro. Para la tercera reclamación tendrá un periodo de carencia de un año y a partir de la cuarta reclamación tendrá un periodo de carencia de 2 años.				
23. REVOCACIÓN POR PARTE DEL TOMADOR SIN PENALIZACIÓN. (LIQUIDACIÓN A CORTO PLAZO). POSITIVA renuncia expresamente a la aplicación de las tarifas de seguro a corto plazo, si la revocación se da por parte del Fondo Nacional del Ahorro en cualquier momento después de iniciadas las vigencias de las pólizas contratadas.				